

PROGRAMA SHERLOCK: PROGRAMA ANUAL 1997 <sup>(1)</sup>

(97/C 134/06)

**1. Introducción: grandes líneas del programa**

El 28 de octubre de 1996, el Consejo adoptó el programa Sherlock, programa de formación, intercambios y cooperación en el ámbito de los documentos de identidad (Acción común 96/637/JAI; DO nº L 287, de 8. 11. 1996, p. 7). El programa se aplica en los quince Estados miembros de la Unión Europea y prevé asimismo la posibilidad de asociar a terceros Estados cuando dicha asociación sea conforme a sus objetivos.

El programa cubre el período de 1996 a 2000 y el importe de referencia financiera para su ejecución asciende a 5 millones de ecus.

El objetivo general del programa consiste en mejorar la lucha contra la producción de falsos documentos de identidad o de documentos falsificados, gracias a la intensificación de la cooperación entre las Administraciones de los Estados miembros de la Unión Europea.

Para alcanzar dicho objetivo, el programa Sherlock pondrá en marcha acciones en los ámbitos siguientes:

- la formación de funcionarios encargados del control y, en especial, la formación de formadores y la formación de alto nivel para especialistas; la formación de base de los agentes seguirá siendo esencialmente competencia de los Estados miembros;
- los intercambios de funcionarios entre Estados miembros; la duración de estos intercambios podrá ser lo suficientemente larga (más de quince días) como para permitir una familiarización sobre el terreno, de índole práctica, con los métodos y técnicas utilizados;
- los estudios relacionados con el tema de los documentos falsos: esta investigación tiene por principal objetivo elaborar material pedagógico (manuales de control, etc.) o de información (sistema de intercambio de documentos), excepción hecha de cualquier estudio más «técnico» sobre la producción de los documentos propiamente dichos (químico, electrónico, físico, etc.).

Un Comité de gestión, presidido por la Comisión, y en el que están representados todos los Estados miembros, se encarga de seleccionar los proyectos. Para poder ser seleccionados, los proyectos presentados deben tener un interés europeo e implicar al menos a tres Estados miembros. Los terceros países, en especial los países candidatos a la adhesión, pueden asociarse a dichos proyectos si ello no afecta a los objetivos del programa.

<sup>(1)</sup> El presente programa se transmite al Parlamento Europeo, que, basándose en él, decidirá sobre la transferencia del importe asignado para 1997, actualmente inscrito en la reserva, a la línea presupuestaria correspondiente.

**2. Estructura del programa, ámbitos de acción para 1997 y dotación financiera**

Los propios objetivos del programa Sherlock impiden, a diferencia de lo que sucede en otros programas, que éste sea totalmente abierto y, en particular, la posibilidad de proceder a una convocatoria para la presentación de proyectos. En efecto, se trata de un ámbito sumamente sensible, siendo conveniente que, en general, sean los organismos especializados de los Estados miembros los principales protagonistas de este programa. Con ese espíritu, la Comisión inscribió en el propio texto de la Acción común <sup>(2)</sup> un cierto número de acciones que deberán llevarse a cabo sistemáticamente, acciones que, de cierta manera, constituyen el núcleo fundamental del programa. Ahora bien, las dotaciones financieras disponibles también permiten llevar a cabo otras acciones.

Habida cuenta de estas consideraciones y de un análisis de la situación basado en el intercambio de opiniones entre expertos y en los trabajos de los grupos especializados, se proponen los siguientes ámbitos de acción para 1997, acciones para las que se ha previsto una dotación financiera global de 1 millón de ecus (que no tiene en cuenta un posible remanente de, como máximo, 60 000 ecus del presupuesto de 1996):

*Ámbito de acción a)*

- Formación de formadores: realización de al menos un seminario de formación de formadores, dirigido a los funcionarios que pueden transmitir sus conocimientos a través de los programas de formación organizados por los Estados miembros, en particular de los dirigidos al denominado personal de primera línea
- Formación de especialistas: realización de un seminario de perfeccionamiento, destinado a especialistas confirmados en el ámbito de la lucha contra los documentos falsos

*Ámbito de acción b)*

- Intercambio de funcionarios
- Difusión y circulación de la información: en este ámbito, se dará preferencia a dos tipos de acción:
  - La elaboración de material pedagógico de diversa índole (carpetas de documentación, programas informáticos de formación, vídeos, etc.) que permitan desarrollar programas de formación, dirigidos fundamentalmente a funcionarios
  - La difusión, incluida la difusión por vía informática, de colecciones de documentos auténticos o falsificados

<sup>(2)</sup> Véase la sección II «Estructura del programa», y, en especial, su artículo 4, «Objetivos».

*Ámbito de acción c)*

- Otras acciones susceptibles de figurar en el programa Sherlock

*Ámbito de acción d)*

- Participación de terceros países candidatos a la adhesión: esta participación se incrementará, sin lugar a dudas, en los próximos años; por consiguiente, conviene definir, ya desde este programa, las necesidades en ese sentido. Así pues, se propone proceder, por todos los medios adecuados, incluida la realización de un seminario piloto con participación de funcionarios de dichos países, a un análisis de esas necesidades antes de organizar las acciones propiamente dichas.

Para la realización de estas prioridades, se prevén las dotaciones financieras siguientes:

<i>(en ecus)</i>	
Ámbitos de acción	Dotación prevista
a) — Formación de formadores	200 000
— Formación de especialistas	100 000
b) — Intercambios de funcionarios de los Estados miembros	300 000
— Difusión y circulación de la información	75 000
c) — Otras acciones susceptibles de formar parte del programa Sherlock	215 000
d) — Participación de terceros países	110 000
Total	1 000 000

**3. Candidatos potenciales y transmisión de proyectos**

Los candidatos potenciales son fundamentalmente los organismos de las Administraciones de los Estados miembros responsables del control de los documentos de identidad, pero también otros organismos de esas Administraciones, por ejemplo los responsables de la formación de funcionarios. Sin embargo, no se excluye a otros candidatos, sobre todo en la medida en que éstos desarrollen sus actividades en ámbitos relacionados con los objetivos del programa.

De la misma manera, y teniendo en cuenta lo ya dicho anteriormente, no se realizará una convocatoria para la presentación de proyectos. Gracias a la difusión que recibe el Diario Oficial, el programa Sherlock ha gozado de una cierta publicidad espontánea y algunos candidatos ya se han puesto en contacto con la Comisión, así como con las Representaciones permanentes y los miembros del Comité de gestión. Así pues, esta red constituye el marco a través del cual debería canalizarse prioritariamente la información y, en particular, divulgarse el presente programa.

En lo que atañe al procedimiento para la presentación de proyectos, el memorándum sobre la financiación del título VI, del que existe una versión revisada a comienzos de 1997 en todas las lenguas, proporciona las indicaciones necesarias e incluye en anexo un modelo de ficha de candidatura, así como información precisa para la redacción de la ficha financiera. Se recomienda referirse a dicho documento a la hora de redactar los proyectos.

En cuanto a los proyectos que podrían optar a una financiación con cargo al presupuesto de 1997, éstos deberán llegar a la Comisión antes del 31 de marzo de 1997 a la dirección siguiente:

M. Wencelas de Lobkowicz, presidente del Comité de gestión del programa Sherlock  
 M. Gilbert Elkaïm, secretario del Comité  
 Comisión Europea  
 Secretaría General  
 Task-Force Justicia y Asuntos de Interior — Unidad 1  
 Rue de la Loi/Wetstraat 200, Bureau N-9 5/27A  
 B-1049 Bruxelles/Brussel  
 Tel.: (32 2) 296 45 64  
 Fax: (32 2) 296 59 97.